

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

7174 ORDEN de 9 de mayo de 1997 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas en materia de Música, Danza, Teatro y Cine para el año 1997.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, y a fin de estimular la dedicación y apoyar las tareas y proyectos relacionados con la preparación, estudio, investigación, difusión y creación en materia de Música, Danza, Teatro y Cine se agrupan en esta convocatoria las ayudas económicas para estas actividades que suponen, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura y Educación en los respectivos campos artísticos y culturales, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.-Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas económicas para el año 1997 en las siguientes materias:

- I. Música y Danza.
- II. Teatro.
- III. Cine.

Estas becas y ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1997.

I. MÚSICA Y DANZA

Artículo 2.-Objeto.

Las ayudas que se convocan tiene por objeto facilitar la asistencia a cursos o seminarios de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en las materias de Música y Danza.

Artículo 3.-Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", que acrediten la titulación apropiada en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la especialidad elegida.

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, también podrán solicitar estas ayudas los miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

Artículo 4.-Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como el interés que revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

II. TEATRO

Artículo 5.-Objeto.

Las ayudas económicas que se convocan tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de Teatro.

Artículo 6.-Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que acrediten estar o haber estado matriculadas en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenezcan a un grupo de Teatro de la Región o posean una probada cualificación.

Artículo 7.-Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que, a juicio de la Consejería, revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

III. CINE

Artículo 8.-Objeto.

Las ayudas económicas que se convocan tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de Cine.

Artículo 9.-Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que acrediten como mínimo los es-

tudios correspondientes a una diplomatura universitaria, o en su defecto, poseer una probada cualificación.

Artículo 10.—Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que, a juicio de la Consejería, revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.—Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 12.—Solicitud y documentación.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos) y adjuntarán, además, los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y NIF.

—Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en su caso.

—Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

—Memoria detallada de los estudios a realizar, indicando centros o instituciones donde se llevarán a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecta desarrollar su programa.

—Declaración en la que se haga constar las ayudas recibidas de ésta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

—Declaración sobre la situación económica (fotocopia de la última declaración del IRPF correspondiente a la unidad familiar o Certificación de Hacienda).

—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En su caso, documentación que acredite la residencia en un municipio de la Región de Murcia al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria (D.N.I. con más de un año desde su expedición o certificado de empadronamiento).

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 13.—Valoración de méritos.

Una Comisión creada al efecto valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural de los estudios o proyectos, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccionen.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por ocho vocales, dos por cada una de las materias objeto de esta convocatoria (Música, Danza, Teatro y Cine) designados entre personas de relevancia o representantes de instituciones relacionadas con la materia de que se trate, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Cultura.

Artículo 14.—Resolución y revocación.

La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a la Dirección General de Cultura.

La Consejería de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oída la Comisión de Valoración creada al efecto.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.—Aceptación y renuncia.

La ayuda que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, las Comisiones de Valoración podrán confeccionar relaciones de suplentes por orden de méritos.

Artículo 16.—Pago.

Será requisito necesario para el pago de las ayudas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y que tengan debidamente justificadas las ayudas percibidas en su caso con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de su requerimiento por parte de la Dirección General de Cultura, la ayuda concedida quedará revocada.

Artículo 17.—Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras ayudas o becas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejería de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 18.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de becas o ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 19.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención o beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 14 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 20.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los beneficiarios de ayudas deberán presentar en el plazo del mes siguiente a la terminación de la actividad, y siempre antes del 31 de diciembre de 1997:

—Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

—Justificantes de asistencia o aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la orden de concesión.

Artículo 21.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

ANEXO I

EXCMA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 1997

DATOS PERSONALES

Apellidos:.....Nombre:Edad:.....
DNI/NIF:..... calle o plaza:nº.....
Población:.....Código Postal:.....Tlf:.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

DATOS ACADÉMICOS

1) Estudios artísticos:.....
.....
Centro dónde realizó los estudios:.....
.....
Diplomas obtenidos:.....
2) Estudios no artísticos:.....
.....

DATOS ARTÍSTICOS

.....
.....

DATOS PROFESIONALES Y ECONÓMICOS

Trabaja:.....Categoría profesional:.....
Centro de trabajo:.....
Ingresos brutos anuales de la declaración de la renta correspondiente a la unidad familiar en el último año y número de integrantes:.....

**ANEXO I
(CONTINUACIÓN)**

AYUDA ECONÓMICA QUE SOLICITA

- 1) Objetivo:.....
- 2) Importe:.....
- 3) Centro o Institución donde se realizará:.....

BECAS O AYUDAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

- 1) De la Consejería. Importe:.....Años:.....
- 2) Otras:.....

El solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, y aceptar las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación. Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 9 de Mayo de 1997.

....., a..... de.....de 1997